



DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 101

Asunción, 06 de diciembre de 2024

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado **LLAMADO MOPC N° 25 LPI CONTRATACION DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO. ID N° 451.707.**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 54 de la Ley 7021/22 reza: *“Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.*

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Que, La **Resolución MOPC N° 1497** dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (M.O.P.C.)**, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de la firma oferente en el llamado de referencia, que se detallan a continuación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Forman parte del presente documento:

- Acta de Recepción y Apertura de Sobres se llevó a cabo en fecha 14 de octubre de 2024.-
- **Memorándum DAPSAN 859/2024** de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, por el cual se remite informe técnico de evaluación.
- **Memorándum DAJ N° 2824/2024** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por el cual se remite informe Jurídico de evaluación.
- **Memorándum DET N° 362/2024** mediante el cual el Departamento de Estudios Técnicos remite la evaluación económica-financiera.

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones y lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS” y su Decreto reglamentario. El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL.**

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
LLAMADO MOPC N° 25/2024 ID N° 451.707

Ing. Claudia Crespo
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

3.- SERVICIOS LICITADOS

DESCRIPCION	MONTO ESTIMADO
FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AL-CANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESI-DUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA CIU-DADES INTERMEDIAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY	Gs. 19.099.452.153

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Memorando DAJ N° 2824/2024, remite informe jurídico el cual forma parte del presente Dictamen, suscrito por Abg. José Arévalo, Abg. José Ma. Sanabria y Abg. José M. Martínez, por el cual procedió a la verificación de la Propuesta presentada a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento de la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual se pasará a detallar seguidamente.

CONSIDERACIÓN RESPECTO A LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS QUE RECAEN EN EL ÁMBITO JURÍDICO.

Observaciones a las ofertas:

OBSERVACIONES

La Convocante deja constancia que:

El Consorcio 4 Ciudades no presenta el Formulario de confirmación de precios y presenta el formulario de propuesta técnica, quedando a cargo del Comité de Evaluación de Ofertas la evaluación de los mismos.

Observación a la oferta: DNCP-001882 - CONSORCIO 4 CIUDADES

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
Manifiesta que la adenda 4, en la cláusula IAC 18.4 párrafo tercero, en virtud que el método de selección es el SBPF, no es necesario que se presente una propuesta de precios	DNCP-001882 - CONSORCIO 4 CIUDADES	LUCIA SANABRIA	2024-10-14 15:19:40

Respuestas a las observaciones realizadas:

La cláusula IAC 18.4 de la Adenda N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones establece cuanto sigue: ... "En virtud a que el Método de Selección es el Sistema Basado en Presupuesto Fijo (PF), no es necesario que se presente una propuesta de precio".

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- CAPACIDAD LEGAL (IAC 10.1 e IAC 22.1).

Consideración Preliminar:

Conforme a lo establecido en la Sección 1 del PBC, en la cláusula IAC 2.1 de la Adenda N° 4 el llamado es financiado por el CAF de acuerdo al contrato de préstamo: CAF N° 12.054 CONTRATO DE PRESTAMO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE SANEAMIENTO CIUDADES INTERMEDIAS (SANTA ROSA DEL AGUARAY, SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZU Y CARAPEGUA)", APROBADO POR LEY N° 7124/23.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asuntos Jurídicos



Las normas aplicables al proceso de contratación se encuentran en el Contrato de Préstamo aprobado por Ley N° 7124/23, Manual Operativo del Programa. (Res. MOPC N° 606/24); Ley N° 7021/22, sus reglamentaciones vigentes concordantes y en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

EL METODO DE SELECCIÓN ES: **SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO.**

OFERTAS QUE NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **CONSORCIO ICASA D&B, integrado por las firmas INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.**

El pliego establece la siguiente condición en la sección "Instrucciones para los Consultores", conforme se detalla a continuación:

6. Consultores Elegibles

6.8. Estar inscripto al Registro de Proveedores del Estado conforme a la reglamentación vigente Ley 7021/22...

A fin de corroborar si el **CONSORCIO ICASA D&B, integrado por las firmas INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, reúne el requisito de estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado para acreditar la presentación de su oferta en el marco del presente llamado, se concluye que el mismo no se encuentra inscripto en dicho registro ya que no hay identificación alguna del **CONSORCIO ICASA D&B** dentro de ninguna de las bases de datos que actualmente administra la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En ese sentido, para adecuarse a lo solicitado en el PBC la firma mencionada debía reunir los requisitos de inscripción, datos, documentos y otros requerimientos para dicho Registro, en el cual toda persona física, jurídica y consorcio constituido o con acuerdo de intención, que pretenda presentar ofertas en el marco de la Ley 7021/22, deben inscribirse.

En esa tesitura, cabe mencionar el siguiente artículo de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que refiere cuanto sigue:

Art. 22.- Del Registro de Proveedores del Estado.

Créase el Registro de Proveedores del Estado en el cual se inscribirán todas las personas físicas, jurídicas y consorcios constituidos o con acuerdo de intención, para participar en los procedimientos de contratación regidos por la presente Ley.

Toda persona física, jurídica, y consorcio constituido o con acuerdo de intención, que pretenda presentar ofertas en el marco de la presente Ley, deberán inscribirse al registro, salvo en los procedimientos excluidos conforme a la reglamentación correspondiente.

Del mismo modo, el decreto reglamentario N° 9823/2023, que reglamenta la ley N° 7021/2022, menciona lo siguiente:

Artículo 20. Registro de Proveedores del Estado: Registro de Proveedores del Estado. Toda persona física, jurídica o consorcio deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado para participar en los procedimientos de contratación regidos por la ley.

La DNCP establecerá las reglas de organización y funcionamiento del Registro de Proveedores del Estado.

Artículo 55. Procedimiento de evaluación:

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

II. Método de presentación de ofertas en doble sobre, preferentemente:

b.1. Evaluación de la propuesta técnica:

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General

Lic. Liliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

LLAMADO MOPC N° 25/2024 ID N° 451.707

Ing. Claudia Crossi
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
Herrera y Obispo

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS



i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Art. 58. Conformidad de la Oferta con las bases de la contratación:

“...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.”

En el mismo sentido se trae a colación lo estipulado en la Resolución DNCP N° 3801/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO, DEL REGISTRO DE COMPRADORES PÚBLICOS Y OTROS REGISTROS QUE DEBEN OBRAR EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)”:

Capitulo I. Artículo N° 10.- Inscripción en el Registro:

La inscripción en el Registro de Proveedores - en adelante Registro - **constituye requisito previo para la presentación de ofertas en los procedimientos de contratación pública regidos por la Ley N° 7021/22...**

... **Será responsabilidad exclusiva del solicitante gestionar en tiempo y forma, la activación de su respectivo usuario a los efectos de participar en procedimientos de contratación.**

Artículo N° 19.- Empresas internacionales:

Las empresas internacionales que se inscriban en el Registro deberán acreditar su personería jurídica dependiendo del tipo de persona que se trate. Además, deberán constituir un domicilio en el territorio de la Republica o designar un representante local, a efectos de las comunicaciones pertinentes, así como acompañar la documentación respaldatoria.

Cabe resaltar que dicho requisito establecido en el PBC constituye un requisito fundamental para la presentación de la oferta y calificar como consultores elegibles en el marco del presente llamado, cuya inscripción previa contiene además indicaciones precisas para los casos de consorcios, por lo que, la inscripción resulta obligatoria, además, en las normativas previamente citadas no se resalta la existencia de excepciones aplicables a consorcios en proceso de formación así como de que los oferentes internacionales estén excluidos de inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado.

En consecuencia, se tiene que el **CONSORCIO ICASA D&B, integrado por las firmas INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S., NO CUMPLE** con el requisito de estar inscripto al Registro de Proveedores del Estado conforme a lo estatuido en la Ley 7021/22 y su decreto reglamentario N° 9823/23 y conforme a lo solicitado en el PBC, no pudiendo acreditar la presentación de su oferta en el marco del presente llamado y teniendo en cuenta que esta deficiencia no podrá ser subsanada para la aceptación de la misma, puesto que ello implicaría la contravención de lo establecido en el Decreto Reglamentario y en el PBC específicamente en el punto 6.8 de los Consultores elegibles de la sección **INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES.**, por tanto, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta, **RECHAZAR** la misma por la argumentación expuesta por lo cual la misma ya no será analizada respecto a los demás requisitos requeridos en el PBC.

- **CONSORCIO 4 CIUDADES, integrado por PROSUL-PROJETOS, SUPERVISA0 E PLANEJAMENTO LTDA y TECNICO CONSULTORES S.A.**

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Claudia Crosa R.
Directora
de Agua Potable y Saneamiento
Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asuntos Jurídicos

Econ. Marco Elizeche
Secretaría de Administración y Finanzas
MOPC



La oferta presentada por el **CONSORCIO 4 CIUDADES**, integrado por **PROSUL-PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA** y **TECNICO CONSULTORES S.A.**, **NO CUMPLE** con el siguiente requisito solicitado en el PBC: **INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES**. A. En las disposiciones generales, sección **"C. Entrega, Apertura y Evaluación"** en el punto **18.4 (Adenda 4)**. **El Consultor deberá presentar ... Todas las hojas deberán ir firmadas, selladas y foliadas en número y letra...**

Anexo A: **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

1. **Capacidad Legal (IAC 10.1 e IAC 22.1):**

- (*) **Formulario de presentación de propuesta (TEC-1)"**

Aquellos requisitos documentales marcados con "(*)" deben ser incluidos en la propuesta técnica, su ausencia de cualquiera de ellos implicará la descalificación de la propuesta.

El Consorcio 4 Ciudades, integrado por **PROSUL-PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA** y **TECNICO CONSULTORES S.A.**, presentó el Formulario de presentación de propuesta (TEC-1).

Tras la revisión del mismo, nos encontramos que en la página 5 de dicho documento se encuentra la impresión de una firma que no constituye una firma manuscrita válida, tampoco así una firma digital o electrónica certificada de acuerdo a lo estipulado en la **Ley N°6822/2021 DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS** y **Ley N° 4017/10 DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO**, que regulan la validez de las mismas señalando que estas deben cumplir con requisitos de autenticación y certificación para ser consideradas equivalentes a la firma manuscrita, lo cual no se cumple en este caso. Mientras que en la página 6 si se visualizó la firma manuscrita.

Cabe mencionar lo establecido en la sección 2 del PBC:

Hoja de Datos **"C. Entrega, Apertura y Evaluación"**:

18.1: Los Consultores **deberán presentar sus propuestas en papel. No tendrán la opción de presentar sus propuestas por medio electrónico.**

Así también se trae a colación lo que refiere la Resolución N° 3800/2023 de la DNCP **"POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL MÓDULO DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021"**:

Art. 5.- CARGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA.

El oferente a través de su usuario y contraseña, procederá a la carga de su oferta y deberá incluir los documentos requeridos por las bases de la convocatoria, los cuales deberán ser incorporados electrónicamente a través del módulo... La oferta se considerará firmada electrónicamente en los términos de la Ley N° 6822/2021... **cuando la misma sea presentada por el oferente, a través del módulo.**

A su vez, lo estipulado en el artículo 112 sobre las Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la Ley 7021/22 **DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, específicamente en su inciso q): **Implementar el uso de la firma electrónica o digital, en base a la reglamentación vigente, así como establecer las políticas generales de gobierno electrónico en el ámbito de las contrataciones públicas y dictar los lineamientos técnicos y administrativos para el uso de los medios remotos de comunicación electrónica.**

Del mismo modo se hace mención del art. 58 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 que refiere cuanto sigue:

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

LLAMADO MOPC N° 25/2024 ID N° 451.707

Lic. Lilia Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Abg. JOSÉ MARCELO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos



Conformidad de la oferta con las bases de la contratación ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

En la verificación del documento se denota un incumplimiento claro con las bases del llamado para la presentación de documentos en formato físico ya que la impresión de una firma no cumple con el requisito estipulado en el PBC, teniendo en cuenta que no se utiliza el Módulo de Ofertas Electrónicas para el presente llamado.

El Formulario de presentación de propuesta (TEC-1) presentado en la oferta sin la firma manuscrita del representante legal en la primera página del documento, deriva en una omisión significativa de lo solicitado en las bases de la licitación y la normativa vigente, ya que, al no suscribir dicha página de conformidad a lo solicitado, el oferente en cuestión omite declarar y asumir las obligaciones que constan en la primera página del formulario mencionado.

En consecuencia, se tiene que el **CONSORCIO 4 CIUDADES, integrado por las firmas PROSUL-PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA y TECNICO CONSULTORES S.A**, **NO CUMPLE** con el requisito conforme a lo solicitado en el PBC, y teniendo en cuenta que esta deficiencia no podrá ser subsanada para la aceptación de la misma, puesto que ello implicaría la contravención de lo establecido en el Decreto Reglamentario y en el PBC, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta, **RECHAZAR** la misma por la argumentación expuesta por lo cual la misma ya no será analizada respecto a los demás requisitos requeridos en el PBC.

● **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA**

La oferta presentada por el oferente **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA**, **NO CUMPLE** con el siguiente requisito solicitado en el PBC:

ADENDA 4

HOJA DE DATOS

B. PREPARACION DE LAS PROPUESTAS

18.4: ... Todas las hojas deberán ir firmadas, selladas y foliadas en número y letra...

"Aquellos requisitos documentales marcados con "(*)" deben ser incluidos en la propuesta técnica, su ausencia de cualquiera de ellos implicará la descalificación de la propuesta"

El oferente mencionado presentó a fojas 369 a 373 de su oferta la Escritura Pública N° 4 de fecha 21/04/2024, Poder General Amplio otorgado por la firma Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A (CIALPA S.A) a favor del Ingeniero Amílcar Gaspar Troche Escobar, a fin de acreditar sus facultades en cumplimiento al punto 4: (*) *Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor...* del Anexo A de los Documentos requeridos para la presentación de la propuesta del PBC.

Tras la revisión del documento mencionado, nos encontramos con la impresión de una firma que no constituye una firma manuscrita válida en las fojas ya mencionadas, tampoco así una firma digital o electrónica certificada de acuerdo a lo estipulado en la Ley N°6822/2021 *DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS* y Ley N° 4017/10 *DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA*, LA

LLAMADO MOPC N° 25/2024 ID N° 451.701
Abg. Fabiola Barrios
Secretaria General
M.O.P.C.

Lic. Dalmar Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Claudia Crosa R.
Directora de Ingeniería y Sanitamiento
Dirección de Obras Públicas y...

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, que regulan la validez de las mismas señalando que estas deben cumplir con requisitos de autenticación y certificación para ser consideradas equivalentes a la firma manuscrita, lo cual no se cumple en este caso.

En el caso en cuestión, la impresión de la firma del representante legal de *CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA* configura un error por la irregularidad del mismo en la presentación del documento mencionado precedentemente, por lo cual, al no versar sobre un documento considerado no sustancial, no es susceptible de ser subsanado y necesariamente conlleva a la recomendación de descalificación de la oferta.

Cabe mencionar lo establecido en la sección 2 del PBC:

Hoja de Datos "C. Entrega, Apertura y Evaluación":

18.1: Los Consultores deberán presentar sus propuestas en papel. No tendrán la opción de presentar sus propuestas por medio electrónico.

Así también se trae a colación lo que refiere la Resolución N° 3800/2023 de la DNCP "POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL MÓDULO DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021":

Art. 5.- CARGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA.

El oferente a través de su usuario y contraseña, procederá a la carga de su oferta y deberá incluir los documentos requeridos por las bases de la convocatoria, los cuales deberán ser incorporados electrónicamente a través del módulo... La oferta se considerará firmada electrónicamente en los términos de la Ley N° 6822/2021... cuando la misma sea presentada por el oferente, a través del módulo.

A su vez, lo estipulado en el artículo 112 sobre las Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, específicamente en su inciso q): Implementar el uso de la firma electrónica o digital, en base a la reglamentación vigente, así como establecer las políticas generales de gobierno electrónico en el ámbito de las contrataciones públicas y dictar los lineamientos técnicos y administrativos para el uso de los medios remotos de comunicación electrónica.

Del mismo modo se hace mención del art. 58 del Decreto Reglamentario N°9823/23 que refiere cuanto sigue:

Conformidad de la oferta con las bases de la contratación ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

En la verificación del documento se denota un incumplimiento claro con las bases del llamado para la presentación de documentos en formato físico ya que la impresión de una firma no cumple con el requisito estipulado en el PBC, teniendo en cuenta que no se utiliza el Módulo de Ofertas Electrónicas para el presente llamado

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.
LLAMADO MOPEN ID N° 451.727

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asesoría Jurídica



En consecuencia, se tiene que el oferente **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA, NO CUMPLE** con el requisito conforme a lo solicitado en el PBC, y teniendo en cuenta que esta deficiencia no podrá ser subsanada para la aceptación de la misma, puesto que ello implicaría la contravención de lo establecido en el Decreto Reglamentario y en el PBC, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta, **RECHAZAR** la misma por la argumentación expuesta por lo cual la misma ya no será analizada respecto a los demás requisitos requeridos en el PBC.

- **CSI INGENIEROS S.A., integrante del consorcio CONSORCIO CSI – CONTEC.**

La oferta presentada por el oferente **NO CUMPLE** con el siguiente requisito solicitado en el PBC:

Anexo A: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4. (*) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor, tales como:

(a) Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o

b) Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.

"Aquellos requisitos documentales marcados con "(*)" deben ser incluidos en la propuesta técnica, su ausencia de cualquiera de ellos implicará la descalificación de la propuesta"

Las firmas integrantes del **CONSORCIO CSI – CONTEC** presentaron a fojas 11-17 del tomo I de la oferta el documento "Escritura Pública N° 93 de fecha 11/10/2024 - Acta o Acuerdo de intención de consorciamiento solicitada por las firmas CONTEC S.A INGENIEROS CONSULTORES y CSI INGENIEROS S.A.

El acuerdo menciona la comparecencia de **Hugo Ovidio Acosta Cardozo** en representación de la firma **C.S.I INGENIEROS S.A.**, y del señor Diego Manuel Puente Yugovich en representación de la firma CONTEC S.A INGENIEROS CONSULTORES S.A.

A los efectos de acreditar la representación del señor **Hugo Ovidio Acosta Cardozo** en representación de la firma **C.S.I INGENIEROS S.A** se presentó un Poder Especial de fecha 25/11/2019 a fojas 60 – 62 de la oferta, a favor del señor Hugo Acosta Cardozo, otorgado por la empresa CSI Ingenieros S.A.

Dicho documento resulta insuficiente para acreditar la facultad del representante mencionado ya que se encuentra con fojas incompletas y al carecer de páginas esenciales, se impide verificar de manera plena y suficiente el alcance de las facultades conferidas teniendo en cuenta que el objeto del documento es acreditar suficientemente dicho alcance y su conformidad con los estatutos de la sociedad. Por ende, a los efectos de obligar a la sociedad debía presentar el documento con las páginas completas correspondientes, observándose en la oferta que no se cumple con dicho supuesto.

Por tanto, el documento presentado no se adecua a la forma prevista para ejercer la representación legal de la empresa y comprometer al mismo para la firma del Acuerdo de Intención del Consorcio.

Además, la firma mencionada, no presentó su constancia de Registro de Proveedor a fin de verificar dicho Poder en el Sistema de Información de Proveedores del Estado, por lo que, ante dicha omisión de presentación de la constancia mencionada, no es posible realizar la verificación del Poder como reemplazo de la documentación física de manera a determinar que el mismo cumple con lo solicitado en el punto mencionado más arriba. En ese sentido, las disposiciones del **Anexo A del PBC refiere y admite: "Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de la DNCP, podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del Registro de Proveedores, **que reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego**"** como así también en el artículo 22 de la Resolución DNCP N°3801/2023: **"La constancia con el detalle de los documentos susceptibles de valoración podrá ser utilizada en reemplazo de la presentación física de tales documentos en el marco de procedimientos y trámites dentro del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas o ante las Entidades Autorizadas, de acuerdo a lo establecido en la guía.**

LLAMADO MQPC N° 25/2024 IDN° 451.707
Abg. **Patricia Barros M.**
Secretaría General
M.O.P.C.

Judicial de San José
Directora
Agua Potable y Saneamiento
M.O.P.C.

Lic. **Liliana Cañete**
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. **JOSÉ M. AREVALO KUNERT**
Director
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
M.O.P.C.



Del mismo modo caben mencionar los artículos del decreto reglamentario N° 9823/2023 que refieren cuanto sigue:

Art. 59. Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados. b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente. **d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.** e. Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

A su vez, el art. 58 expresa: **Conformidad de la oferta con las bases de la contratación** ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

El error sustancial verificado en la oferta de **CSI INGENIEROS S.A., integrante del consorcio CONSORCIO CSI – CONTEC**, debido a la falta de acreditación de las facultades del firmante de la manera solicitada en el PBC, limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que tenían las firmas integrantes del Acuerdo, de adecuarse íntegramente a todos los términos y condiciones establecidos en el PBC para la presentación de la documentación sustancial.

En consideración a lo expuesto y del contenido de los artículos del Decreto Reglamentario transcritos, la oferta presentada por **CSI INGENIEROS S.A., integrante del consorcio CONSORCIO CSI – CONTEC**, **NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC en lo que respecta a la acreditación de las facultades del firmante de la oferta, no pudiendo ser subsanada dicha deficiencia para la aceptación de la oferta, puesto que ello implicaría la contravención de lo establecido el Decreto Reglamentario y en el PBC. Consecuentemente, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar oferta elegible para la Contratante. La misma no será analizada respecto a los demás requisitos requeridos en el PBC.

- **CONSORCIO BINACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, integrado por las firmas CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA y GEPG SA.**

La oferta presentada por el oferente **CONSORCIO BINACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO** integrado por las firmas **CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA**, y **GEPG S.A.**; **NO CUMPLE** con el siguiente requisito solicitado en el PBC:

“Anexo A: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 1. Capacidad Legal (IAC 10.1 e IAC 22.1): (*) Formulario de presentación de propuesta (TEC-1) y en las aclaraciones en su segundo punto “Aquellos requisitos documentales marcados con “(*)” deben ser incluidos en la propuesta técnica, su ausencia de cualquiera de ellos implicará la descalificación de la propuesta.”

El oferente presentó a fojas 4 y 5 de su oferta, el Formulario de presentación de la propuesta (TEC-1), firmado por su representante legal Sr. Víctor Testoni, sin embargo, en la misma se constata la omisión de algunas de las cláusulas, en las cuales solo se ha consignado hasta la primera parte de la cláusula e) y la omisión de las cláusulas f); g); h); i) en su totalidad. El art. 58 expresa: “**Conformidad de la oferta con las bases de la contratación** ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan

LLAMADO MOPC N° 25/2024 ID N° 451.707

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Ing. Claudia Casaró
Lic. Eliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

A su vez, la cláusula N° 18.4 de la Sección 2 del PBC, establece que: *La propuesta firmada será marcada "Original", y sus copias como "Copia" según sea el caso. El número de copias se indica en la Hoja de Datos. Todas las copias se tomarán del original firmado. En caso de discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.*

El Formulario de presentación de propuesta (TEC-1) presentado con la omisión de varias cláusulas deriva en una omisión significativa de lo solicitado en las bases de la licitación y la normativa vigente, ya que, al no encontrarse de manera íntegra, el oferente en cuestión omite declarar y asumir las obligaciones que constan en dicha propuesta. Es importante acotar que dicho formulario se encontraba disponible en la Adenda N° 4 a disposición del oferente a fin de que el mismo pueda cumplir a cabalidad con lo establecido en el PBC y, a la luz de lo expresado en el Art. 58 del Decreto Reglamentario, limita los derechos de la Convocante y la obligación que tiene cada oferente de presentar la documentación sustancial conforme a los lineamientos establecidos para que la oferta pueda ser considerada elegible.

Consecuentemente, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar oferta elegible para la Contratante. La misma ya no será analizada respecto a los demás requisitos requeridos en el PBC.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

A través del Memorandum DAJ N° 2761/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Oferta cursar nota aclaratoria al oferente CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA integrante del consorcio CONSORCIO ELC-CYD a fin de que presente la siguiente documentación solicitada en el PBC:

ADENDA 3

ANEXO: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- **Capacidad Legal (IAC 10.1 e IAC 22.1):**

- Requisito documental

Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de las propuestas

ACLARACIONES

— En el caso de firmas extranjeras, sean individuales o en consorcio deberán presentar todos los documentos listados arriba equivalentes en su país de origen.

Conforme a lo comunicado a través del correo ceo.mopc@gmail.com, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas dio cumplimiento a lo solicitado a través de la siguiente Nota CEO:

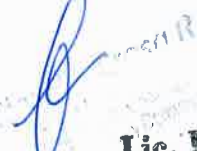
NOTA CEO N°	FECHA	OFERENTE
1216/2024	26/11/2024	CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES

Análisis de la respuesta remitida.

Por nota recibida en la Coordinación del C.E.O. en fecha 27 de noviembre de 2024 a las 15:45 horas, en respuesta a la Nota CEO N° 1216/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, el representante legal Carlos Victorino Rolandi Masi, presentó la siguiente documentación:

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

LLAMADO MOPC N° 25/2024 ID N° 451.707

Ing. 
Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Econ. Marco Elizalde
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC



- Datos del SII (SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS) con fecha de emisión 30/04/24, correspondiente al periodo del año tributario 2024.

Del análisis del documento presentado, se deduce que el oferente **CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES** integrante del CONSORCIO ELC-CYD, **CUMPLE** con la presentación de la documentación solicitada en la Sección 3- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- CAPACIDAD LEGAL (IAC 10.1 e IAC 22.1).

Por otra parte, y como resultado de la evaluación de los DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- CAPACIDAD LEGAL (IAC 10.1 e IAC 22.1) presentadas por los oferentes **CONSORCIO FISCALIZACION PLURIANUAL** integrado por las firmas **INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.; LATINOCONSULT S.A, y CIA S.A.; CONSORCIO ELC-CYD** integrado por las firmas **ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA**, se deduce que los mismos **CUMPLEN** con la presentación de la documentación solicitada en el Anexo A: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 1. Capacidad Legal (IAC 10.1 e IAC 22.1) del PBC, la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 9823/2023, conforme al detalle de la planilla ANEXO – DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA que se adjunta al Informe Jurídico (2 páginas).

INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Oferta en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección B - Preparación de las Propuestas, IAC 16.3, conforme se detalla a continuación:

IAC 16.3

1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta, por un plazo de 150 días calendarios, prorrogables a la solicitud del contratante. El consultor debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Contratante.

SICP:

Tipo de Garantía: Garantía Bancaria, Póliza.

Adenda 4:

3. Garantía de Mantenimiento de la Oferta en caso de oferentes en consorcio o asociación deberá ser presentada de la siguiente manera:

- a) Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública.
- b) Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre de quien indiquen los miembros en el Acuerdo.

Método de selección: Selección Basada en Presupuesto fijo: \$ 19.099.452.153

Como resultado del análisis y evaluación de las pólizas de seguro presentada en las ofertas de los siguientes oferentes: **CONSORCIO FISCALIZACION PLURIANUAL** conformado por las firmas **INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.; LATINOCONSULT S.A, de Argentina y CIA S.A.; CONSORCIO ELC-CYD** conformado por las firmas **ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Limitada, de Chile, y el CONSORCIO BINACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO** conformado por las firmas **CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA, de Argentina y GEPG SA;** se concluye que los oferentes mencionados **CUMPLEN** con la correcta presentación de la garantía, de conformidad a los requisitos de monto y vigencia solicitados en el PBC, conforme se detalla en el INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, que se adjunta (3 páginas).

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 21 DE LA LEY Nº 7021/22.

Abg. Fabiana Barrios
Secretaría General
LLAMADO MOPC N° 41.024 ID N° 451.707

Ing. Claudia...
Dir. ...
M.O.P.C.

Lic. Juan Cañete
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS
Dirección de Asesorías Jurídicas

Conforme a lo establecido en el punto 6.4 de la Sección 1 del Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas y jurídicas que integran el **CONSORCIO FISCALIZACION PLURIANUAL** integrado por las firmas **INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.; LATINOCONSULT S.A, y CIA S.A.; CONSORCIO ELC-CYD** integrado por las firmas **ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA**, se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, constatando que los mismos no se encuentran dentro de las prohibiciones y limitaciones del artículo mencionado.

Al respecto, con base en los criterios de carácter legal observados en el Pliego de Bases y Condiciones que recaen en nuestro ámbito de competencia, se consultó en la base de datos del SINARH respecto a las personas que fueron individualizadas en las ofertas presentadas, constatando que las mismas no cuentan con vínculos activos en la base de datos mencionada anteriormente.

CONCLUSIÓN JURIDICA

Habiendo procedido a la evaluación jurídica de las ofertas presentadas y conforme a lo establecido en la *Sección 3- Criterios de Evaluación y Calificación-ANEXO A: DOCUMENTOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA. 1. Capacidad Legal (IAC 10.1 e IAC 22.1)* del PBC, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas: **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los oferentes: **CONSORCIO ICASA D&B**, integrado por las firmas **INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.**; **CONSORCIO 4 CIUDADES**, integrado por las firmas **PROSUL-PROJETOS, SUPERVISO E PLANEJAMENTO LTDA y TECNICO CONSULTORES S.A.**; **CONSORCIO BINACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**, integrado por las firmas **CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA, y GEPG S.A.**; **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA.**; **CONSORCIO CSI – CONTEC**, integrado por las firmas **CSI INGENIEROS S.A., y CONTEC S.A INGENIEROS CONSULTORES**, por los argumentos esgrimidos en el presente informe.

PROSEGUIR con los trámites correspondientes, considerando que las ofertas presentadas por los oferentes: **CONSORCIO FISCALIZACION PLURIANUAL**, integrado por las firmas **INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.; LATINOCONSULT S.A, y CIA S.A., y CONSORCIO ELC-CYD**, integrado por las firmas **ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA**. **CUMPLEN** con la presentación de la documentación solicitada, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 7124/23 y el CAF N° 12.054 Contrato de Préstamo para la Ejecución del “PROGRAMA DE SANEAMIENTO CIUDADES INTERMEDIAS (SANTA ROSA DEL AGUARAY, SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZU Y CARAPEGUA)”, aprobado por Ley N° 7124/23.”, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y las demás reglamentaciones pertinentes.

5.- CAPACIDAD FINANCIERA

El Departamento de Estudios Técnicos, a través de Memorando DET N° 362/2024, remite informe de evaluación económica financiera suscrito por C.P. José A. Paredes, Lic. María Rossana Coronel, Econ. Diana Vera y Francisco Centurión, por el cual se procedió a evaluar las propuestas presentadas utilizando lo establecido en el Punto 2. Capacidad Económico-Financiera; CRITERIO DE EVALUACIÓN; Ítems: Volumen anual de negocios; Índices financieros: Coeficiente de Liquidez; Coeficiente de Solvencia; Recursos Financieros; de la Adenda N° 3, el cual establece cuanto sigue:

Volumen anual de negocios: durante los mejores 5 (cinco) años de los últimos 10 (diez) años (2014-2023), en promedio un volumen anual de negocios, igual o mayor al: 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presupuesto de la consultoría, indicado en la cláusula IAC 2.2 de la Hoja de Datos.

Índices financieros:

Abg. Fabiola Barrios
Secretaria General
M.O.P.C.

LLAMADO MOPC N° 25/2024 ID N° 451.707

Ing. Claudia Rosa R.
Lic. Juan Cañete
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Asuntos Jurídicos

Dirección
Ministerio

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS



Coefficiente de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser $\geq 1,00$ (igual o mayor a uno con cero cero), en promedio, con datos extraídos de los balances generales correspondiente a los últimos 5 (cinco) ejercicios fiscales cerrados presentados ante la respectiva autoridad tributaria de su país de origen.

Coefficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total debe ser $\leq 0,90$ (igual o menor a cero coma noventa), en promedio; con datos extraídos de los balances generales correspondiente a los últimos 5 (cinco) ejercicios fiscales cerrados presentados ante la respectiva autoridad tributaria de su país de origen.

Recursos Financieros: El mínimo de recursos financieros deberá ser igual o superior al: 20% (veinte por ciento) del monto total del presupuesto de la consultoría indicado en la cláusula IAC 2.2 de la Hoja de Datos.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Nº según acta de apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	NACIONALIDAD	CAPACIDAD FINANCIERA				CRITERIOS
			RECURSOS FINANCIEROS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	
1.-	CONSORCIO ICASA D&B D&B INGENIEROS CIVILES SAS INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA) (Lider)	COLOMBIANA PARAGUAYA	Cumple Cumple 20% Cumple 20%	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple No Cumple 60% Cumple 20%	No Cumple
2.-	CONSORCIO 4 CIUDADES PROSUL PROJOTOS SUPERVISÃO E PLANEJAMENTO LTDA. (Lider) TECNICON S.A.	BRASILEIRA PARAGUAYA	Cumple Cumple 20% Cumple 20%	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple 60% Cumple 20%	Cumple
3.-	CONSORCIO FISCALIZADOR PLURIAL ANUAL LATINOCONSULT S.A. INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC) (Lider) COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA)	ARGENTINA PARAGUAYA PARAGUAYA	Cumple Cumple 20% Cumple 20% Cumple 20%	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple 60% Cumple 20% Cumple 20%	Cumple
4.-	CONSORCIO ELC - CYD ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. (Lider) CRUZ Y DAVILA INGENIERIA LTDA	PARAGUAYA PARAGUAYA	Cumple Cumple 20% Cumple 20%	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple 60% Cumple 20%	Cumple
5.-	CONSORCIO BINACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A. (CADIA) (Lider) GEPG S.A.	ARGENTINA PARAGUAYA	Cumple Cumple 20% Cumple 20%	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple 60% Cumple 20%	Cumple
6.-	CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA S.A.)	PARAGUAYA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.-	CONSORCIO CSI - CONTEC CSI INGENIEROS S.A. (Lider) CONTEC S.A. INGENIEROS CONSULTORES	URUGUAYA PARAGUAYA	Cumple Cumple 20% Cumple 20%	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple 60% Cumple 20%	Cumple

✓ **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Las empresas evaluadas en este ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 3; a excepción del CONSORCIO ICASA D&B quien **"NO CUMPLE"** con el mínimo requerido.

La empresa **D&B INGENIEROS CIVILES SAS**, integrante del CONSORCIO ICASA D&B **"NO CUMPLE"**, debido a que el resultado obtenido en el Volumen Anual de Negocios es igual a Gs 5.714.821.130; monto inferior el cual se establece en caso de Consorcio a "Algún Socio" que debe ser el 60% del requisito mínimo correspondiente a: igual o mayor a Gs. 5.729.835.646.

✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 3.

✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 3.

✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 3.

Econ. Matco Rizoche y Finanzas
Viceministro de Adminis.
MOPC

Abg. Fabiana Barrionuevo
Secretaría General
M.O.P.C.

Ing. Claudia Grossa R.
Directora
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. Liliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUVERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

LLAMADO MOPC N° 25/2024 ID N° 451.707

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS



En este sentido, se anexan al Informe de Económico Financiero las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados y forman parte del presente dictamen.

5.- OFERTA TÉCNICA

La UEP CAF, a través de **Memorándum DAPSAN 859/2024**, remite informe técnico el cual forma parte del presente Dictamen, suscrito por la Ing. Claudia Crosa y Abg. Elida Romero, mediante el cual procedieron a la verificación de la Propuestas Presentadas a los efectos de examinar su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas que se expone a continuación:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TECNICA

Del análisis de los precios ofertados, de la verificación de la aplicación del inciso k) del Artículo 21 de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas y lo establecido en el apartado "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación", en el cual se verificaron los siguientes puntos: Experiencia Especifica en Obras, Capacidad en materia de personal, Capacidad en materia de equipos y Requerimientos Adicionales; se resume lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

La presente Evaluación se realizó conforme al Pliego de Bases y Condiciones que estipula que el Método de Evaluación es "Basado Presupuesto Fijo", por lo que la evaluación del presente comité se basa en la Evaluación Técnica referida a la Experiencia General, Competencia para el Trabajo Experiencia Especifica, Enfoque metodológico y Cronograma de personal ofertado, además se han considerado todas las observaciones hechas en las Respuestas a consultas, así como en la Adenda N°1, Adenda 2, Adenda 3 y 4 del presente llamado, difundidas en el SICP.

Consultas realizadas a los Oferentes:

NOTA CEO N°	OFERENTE	ESTADO
917/24	CIALPA S.A.	Respondido
918/24	CONSORCIO 4 CIUDADES	Respondido
919/24	CONSORCIO BINACIONAL AGUA Y SANEAMIENTO	Respondido
920/24	CONSORCIO ELC-CYD	Respondido
921/24	CONSORCIO FISCALIZACION PLURIANUAL	Respondido
922/24	CONSORCIO ICASA D&B	Respondido
923/24	CONSORCIO CSI-CONTEC	Respondido
956/24	CONSORCIO BINACIONAL AGUA Y SANEAMIENTO	Respondido
957/24	CONSORCIO ELC-CYD	Respondido
994/24	CONSORCIO BINACIONAL AGUA Y SANEAMIENTO	Respondido

Econ. arco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

LLAMADO MOPC N° 25/2024 ID N° 451.707
Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Ing. Claudia Crosa R.
Lic. Elida Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asuntos Jurídicos

De acuerdo con la verificación de las documentaciones presentadas, se detalla a continuación el resultado de la misma:

N°	NOMBRE DE EMPRESA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	METODOLOGIA	PERSONAL CLAVE	SUMATORIA TOTAL	ORDEN
1	CIALPA	NO CUMPLE	30	7,3	34	71,3	6
2	CONSORCIO 4 CIUDADES	CUMPLE	35	6,27	44	85,27	2
3	CONSORCIO BINACIONAL AGUA Y SANEAMIENTO	CUMPLE	20	6,27	39	65,27	7
4	CONSORCIO ELC-CYD	CUMPLE	35	7,57	43	85,57	1
5	CONSORCIO FISCALIZACION PLURIANUAL	CUMPLE	35	7,88	41	83,88	3
6	CONSORCIO ICASA D&B	CUMPLE	35	6,27	40,5	81,77	5
7	CONSORCIO CSI-CONTEC	CUMPLE	35	7,84	32,5	75,34	4

El detalle de la Evaluación de la Experiencia de los Oferentes se incluye en el Informe Técnico y en su Anexo II, los cuales forman parte del presente dictamen.

6. CONCLUSIÓN TÉCNICA

Esta evaluación combina un análisis cualitativo y cuantitativo detallado de cada consorcio, destacando sus fortalezas, limitaciones y el nivel de adecuación para un proyecto de fiscalización en agua y saneamiento de gran escala. Las recomendaciones se basan en la alineación de cada propuesta con los requisitos del proyecto, y se sugiere considerar a **ELC-CYD** como la mejor opción debido a su combinación de experiencia, metodología sólida y personal altamente calificado.

7.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas se concluye que, del análisis de la capacidad legal **CONSORCIO ICASA D&B**, integrado por las firmas **INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.** y **D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.**; **CONSORCIO 4 CIUDADES**, integrado por las firmas **PROSUL-PROJETOS**, **SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA** y **TECNICO CONSULTORES S.A.**; **CONSORCIO BINACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**, integrado por las firmas **CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA**, y **GEPE S.A.**; **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA.**; **CONSORCIO CSI – CONTEC**, integrado por las firmas **CSI INGENIEROS S.A.**, y **CONTEC S.A INGENIEROS CONSULTORES**, **NO CUMPLEN** conforme a los argumentos esgrimidos en el presente Dictamen.

En cuanto a las firmas **CONSORCIO FISCALIZACION PLURIANUAL** y el **CONSORCIO ELC-CYD**, **CUMPLEN** con todos los criterios legales requeridos en el PBC.

En cuanto a la Capacidad Financiera se concluye que todos los oferentes evaluados **CUMPLEN** con los requisitos financieros conforme lo expuesto en las Bases, a excepción de la firma **CONSORCIO ICASA D&B** quien **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios económicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Ing. María Rosa R.
Lic. Lidia Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNEN
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

LLAMADO MOPC N° 25/2024 ID N° 451.707

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS



Ahora bien, del análisis de la capacidad técnica se concluye que todas las firmas evaluadas **CUMPLEN** con los criterios técnicos. A excepción de la firma CIALPA quien **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos exigidos en las Bases.

Por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en la *Hoja de Datos del Pliego de Bases y Condiciones Sección D. NEGOCIACION Y ADJUDICACION* – en el Punto 29 Negociaciones: *Las negociaciones se harán en la fecha y en la dirección que se indican en la Hoja de Datos con el/los representantes del Consultor quienes deberán tener un poder escrito para negociar y firmar un Contrato en nombre del Consultor.* 30.1. *Las negociaciones concluirán con una revisión del contrato preliminar, en el cual será rubricado por el Contratante y por el representante autorizado del Consultor,* el Comité de Evaluación recomienda:

7.1. INVITAR, a ajustar los términos del contrato al **CONSORCIO ELC-CYD** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 25/2024 LPI CONTRATACION DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO. ID N° 451.707.**

7.2. REMITIR, los antecedentes a la Unidad Requirente, para la prosecución de los trámites administrativos restantes.

MIEMBROS

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios
Secretaria General

Abg. Fabiola Barrios
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. José Arévalo Kunert
Director de Asuntos Jurídicos

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Claudia Crosa
Directora de Agua Potable y Saneamiento

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones